

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14588.-

VISTO:

El Expediente N° OE-3941-U-2022; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 10653, sancionada el 07 de diciembre del año 2006, promulgada tácitamente, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta los lotes que surgen de la Mensura Particular de los Lotes 10 y 11 de la Manzana 63 y Lote 10 de la Manzana 64, Chacra 172 del Barrio Provincias Unidas, registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 3796-2041/2005, a favor de los ocupantes individualizados en la referida ordenanza.

Que por aplicación de la referida ordenanza se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor del señor Enrique Daniel Urrutia, DNI N° 14.761.483, y la señora Noemí Jara, DNI N° 13.533.073, el inmueble identificado como Lote 11a de la Manzana 63, Nomenclatura Catastral N° 09-20- 060-0993-0000, con una superficie de 210m² (doscientos diez metros cuadrados), según Plano de Mensura Particular, registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 3796-2041/2005.


Que el personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras constató en diferentes fechas la ocupación real y efectiva del inmueble, como así también las mejoras introducidas sobre el mismo por parte del señor Urrutia Enrique Daniel y la señora Noemí Jara.

Que el Tribunal de Tasaciones de la Provincia de Neuquén, en Reunión N° 436, con fecha 14 de julio del año 2022, determinó que el precio de venta del referido inmueble asciende a la suma de \$4.746.000 (pesos cuatro millones setecientos cuarenta y seis mil).

Que con fecha 18 de octubre del año 2022, el Órgano Ejecutivo Municipal emitió el Decreto N° 950, mediante el cual adjudicó el referido lote a favor del señor Enrique Daniel Urrutia y la señora Noemí Jara, por la suma de \$4.746.000 (pesos cuatro millones setecientos cuarenta y seis mil).

Que con fecha 25 de octubre del año 2022, el señor Enrique Daniel Urrutia solicita a la Subsecretaría de Tierras que se adecue el precio de venta del inmueble mencionado en el Decreto N° 950/22, debido a su situación socioeconómica.

Que la Dirección de Evaluación Técnica Social, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, confeccionó el Informe N° 169/2022, mediante el cual sugiere un plan de pago especial de 200 (doscientas) cuotas fijas de \$23.730 (pesos veintitrés mil setecientos treinta).


Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080 establece que cuando razones de utilidad pública, necesidad socio económica o habitacional así lo justifiquen, podrá establecerse un precio de fomento respecto al fijado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia de Neuquén.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 029/2023 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 14/2023 del día 14 de septiembre y aprobado por mayoría por 13 votos afirmativos en la Sesión Ordinaria N° 15/2023 celebrada por el Cuerpo el 28 de septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar al señor Enrique Daniel Urrutia, DNI N° 14.761.483 y la señora Noemí Jara, DNI N° 13.533.073, un plan de pago especial de 200 (doscientas) cuotas fijas de \$23.730 (pesos veintitrés mil setecientos treinta) cada una, a efectos de cancelar el precio de venta por la adjudicación del inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-0993-0000, ubicado en el Barrio Provincias Unidas.-

ARTÍCULO 2º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compraventa, en la forma que se estipule de común acuerdo entre las partes, conforme la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° OE-3941-U-2022).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14588	20
Premulgada por Decreto N°	1014	120.23
Expte. N°	OE-3941-U-2022.	
Otro:	